

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR

DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
Y SEGURIDAD PÚBLICA
DEPTO EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

09 ENE 2010

TOTALMENTE TRAMITADO

N° int.: 8692786

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA
N°182404 DEL 18.07.2017 DEL
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD
PÚBLICA Y RECHAZA SOLICITUD DE VISA
POR ANTECEDENTES POLICIALES NEGATIVOS

RESOLUCIÓN EXENTA N° 381636

SANTIAGO, 22 de Diciembre de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

a) Que con fecha 19 de Junio de 2017 la extranjera doña Paola Andrea OCHOA ORTIZ de nacionalidad COLOMBIANA, solicitó visa TEMPORARIA.

b) Que por Carta N°589882 de fecha 13 de Octubre de 2017, de la Policía de Colombia ha informado que la extranjera registra una condena en su país de origen por el delito de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes a 4 años de prisión. Dado lo anterior y conforme a lo dispuesto en el Art. N° 64 inciso final de la Ley de Extranjería, es procedente dejar sin efecto la RESOLUCIÓN EXENTA N°182404 DEL 18.07.2017 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA y rechazar la solicitud.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s.6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos N° 13, 138, 141, 142, 142 bis, y 178 del D.S. 597 de 1984 del Ministerio del Interior.

R E S U E L V O :

1. DÉJASE SIN EFECTO la RESOLUCIÓN EXENTA N°182404 DEL 18.07.2017 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, que concede visación TEMPORARIA en la condición de TITULAR a Paola Andrea OCHOA ORTIZ de nacionalidad COLOMBIANA.

2. RECHÁZASE la solicitud de visa n°63.221 presentada el 19 de Junio de 2017, en la que se solicitaba visación de residente TEMPORARIA.

3. NOTIFÍQUESE por escrito la presente resolución, comunicando a la interesada que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de su notificación. Si la citada extranjera registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si la afectada no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

4. RESÉRVESE a la afectada, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

5. COMUNÍQUESE a la Policía de Investigaciones de Chile y a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

GCH/PVS
[714] 22/12/2017

Distribución:

1. Policía de Investigaciones de Chile
2. Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del M.RR.EE.
3. Archivo DEM
4. Sección Jurídica DEM
5. Interesado

GABRIELA CABELLOS HUARCAYA

JERA DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACION SUPLENTE